



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

487

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

18 MAY 2023



VISTO: El INFORME N° 1553-2022/GRP-460000 de fecha 02 de noviembre de 2022, el ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1991-2023/GRP-CR de fecha 24 de marzo de 2023, el INFORME N° 018-2023/GRP-450000 de fecha 26 de abril de 2023 e INFORME N° 1168-2023/GRP-460000 de fecha 12 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de Descentralización", la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía que está sujeta a los parámetros de la Constitución Política y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, es competencia constitucional de los Gobiernos Regionales conforme a los literales f) y j) del artículo 9 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", respectivamente, dictar normas inherentes a la gestión regional, así como ejercer las demás atribuciones inherentes a su función conforme a ley. Asimismo, el artículo 21 de la citada Ley establece las atribuciones del Gobierno Regional<sup>1</sup>, indicando en el literal w): "las demás que señale la Ley"<sup>2</sup>;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", señala que: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades";

Que, el Gobierno Regional Piura y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento suscribieron con fecha 22 de agosto de 2017, un Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental, el mismo que fue aprobado con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 579-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de septiembre de 2017; posteriormente modificado mediante Adendas 01 y 02 al Convenio antes citado, ampliándose su vigencia hasta el 22 de agosto de 2023;

Que, mediante Oficio N° 555-2022-VIVIENDA/VMCS-DGAA, de fecha 17 de octubre de 2022, el Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y dentro del proceso de transferencia de competencias, hizo de conocimiento de la Gobernación Regional de Piura, la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 035-2022-PCM/SD, de fecha 31 de agosto de 2022, a través de la cual se aprobaron los requisitos específicos, indicadores y procedimientos de

<sup>1</sup> Concordar con la Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes.

<sup>2</sup> Literal adicionado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, publicada el 26 de junio del 2007.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 487 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

18 MAY 2023

verificación para aplicarse en la etapa de certificación de las funciones a ser transferidas a los gobiernos regionales, comprendidas en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2022", aprobado con Resolución Ministerial 064-2022-VIVIENDA, el cual incluye al Gobierno Regional Piura, para la transferencia definitiva de las competencias en materia ambiental previstas en el artículo 18 de la Ley 27446, "Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", que previamente han sido delegadas mediante Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 579-2017-GRP-GR y Adendas 01 y 02;

Que, de acuerdo al Anexo de la Resolución de Secretaría de Descentralización 035-2022-PCM/SD, del 31 de agosto del 2022, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) estableció los siguientes requisitos específicos a verificarse en los Gobiernos Regionales: a) Recurso Humano (mínimo 03 profesionales); b) Recursos materiales (Equipamiento) y c) Incorporación en ROF de las funciones del órgano encargado del ejercicio de las competencias;

Que, mediante Oficio 141-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA, la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento recomienda al Gobierno Regional Piura la continuación del ejercicio de las competencias delegadas hasta la culminación del proceso de transferencia definitiva de las competencias ambientales, delegadas previamente vía convenio; de conformidad con la Resolución Ministerial 064-2022-VIVIENDA, que aprueba el "Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a los gobiernos regionales y locales";

Que, la Directiva 001-2007-PCM-SD, "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia", aprobada mediante RESOLUCION DE SECRETARIA DE DESCENTRALIZACION N° 003-2007-PCM-SD, establece en el numeral 5.1.2 que la transferencia de las funciones sectoriales está sujeta a las siguientes etapas: a) compromiso de cumplimiento de requisitos generales y definición de requisitos específicos mínimos; b) certificación; c) acreditación; d) efectivización. Además, en el numeral 5.1.3 norma sobre el Compromiso de Cumplimiento de Requisitos Generales, estableciendo que los Gobiernos Regionales, mediante Resolución Ejecutiva Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional, se comprometerán a dar cumplimiento a lo señalado en los Requisitos Generales (artículo 7 de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación). En ese sentido, en la primera etapa antes señalada, los Gobiernos Regionales mediante resolución ejecutiva regional, previo acuerdo del consejo regional, se comprometerán a dar cumplimiento a lo señalado en los requisitos generales del artículo 7 de la Ley N° 28273, "Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales";

Que, el artículo 7 de la Ley N° 28273, "Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales", establece los requisitos para acceder a la acreditación como son: a) Plan de Desarrollo Regional o Local aprobado conforme a Ley; b) Plan de Desarrollo Institucional, con los planes sectoriales respectivos; c) Plan Anual y Presupuesto Participativo aprobados, del ejercicio fiscal en el que se transfiere las competencias; d) Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión de las competencias y funciones materia de transferencia; e) Actas de Instalación y Sesiones de los Consejos de Coordinación Regional o Local;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 487 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

18 MAY 2023

f) Cumplimiento de las normas de prudencia y Transparencia Fiscal contenidas en los artículos 90-A de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y 148 de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordantes con el Principio Específico de Responsabilidad Fiscal establecido por el artículo 5 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización; g) Plan de Participación Ciudadana; h) Conformación de la Agencia de Promoción de Inversiones; e i) Lineamientos de Políticas Sectoriales regionales y locales aprobados por los respectivos Consejos Regionales o Consejos Municipales, Cuadro de Asignación de Personal, Presupuesto Analítico de Personal, Reglamento y Manuales de Organización y Funciones, desarrollados de acuerdo a las competencias solicitadas;

Que, con fecha 24 de marzo 2023, el Consejo Regional mediante ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1991-2023/GRP-CR de fecha 24 de marzo de 2023, acordó en su artículo primero declarar la voluntad del compromiso de cumplimiento de los requisitos generales, elaborando o actualizando lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28273 – Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales para la transferencia definitiva de las competencias en materia ambiental al Gobierno Regional Piura;

Que, mediante INFORME N° 018-2023/GRP-450000 de fecha 26 de abril de 2023, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente comunica a la Gerencia General Regional que teniendo en cuenta el ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1991-2023/GRP-CR de fecha 24 de marzo de 2023, el Gobierno Regional de Piura viene asumiendo el compromiso de cumplimiento de los requisitos generales y específicos mínimos; siendo necesaria la emisión de la resolución ejecutiva regional, a través de la cual, el Titular del Gobierno Regional de Piura exprese también el compromiso a dar cumplimiento a lo señalado en los requisitos generales del artículo 7 de la Ley N° 28273, "Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales"; y definición de requisitos específicos mínimos, tal como lo establece el artículo 5.1.2 de la Directiva 001-2007-PCM-SD;

Que, con la opinión legal contenida en el INFORME N° 1553-2022/GRP-460000 de fecha 02 de noviembre de 2022, e INFORME N° 1168-2023/GRP-460000 de fecha 12 de mayo de 2023, al contarse con el ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1991-2023/GRP-CR de fecha 24 de marzo de 2023, corresponde continuar con el trámite para la transferencia definitiva de competencia ambiental del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Gobierno Regional Piura, emitiendo la Resolución Ejecutiva Regional mediante el cual el Gobierno Regional Piura se compromete a dar cumplimiento a los requisitos generales para acceder a la acreditación previstos en el artículo 7 de la Ley N° 28273, "Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales";

Con las visaciones de: Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Medio Ambiente, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y Secretaria General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias; y Ley N° 28273, "Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales".



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 487 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 18 MAY 2023

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** el compromiso de cumplimiento de los Requisitos Generales previstos en el artículo 7 de la Ley N° 28273, "Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales", para la transferencia definitiva de competencias en materia ambiental del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Gobierno Regional Piura, de conformidad con el ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1991-2023/GRP-CR de fecha 24 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia General Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y demás órganos competentes el cumplimiento de los requisitos generales para la transferencia definitiva de las competencias en materia ambiental al Gobierno Regional Piura, previstos en el artículo 7 de la Ley N° 28273, "Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales".

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Gerencia General Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el cumplimiento de los requisitos específicos para la transferencia definitiva de las competencias en materia ambiental al Gobierno Regional Piura, aprobados en la Resolución de Secretaría de Descentralización 035-2022-PCM/SD, del 31 de agosto del 2022.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a: Gerente General Regional, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en la forma y modo de ley para su conocimiento y cumplimiento estricto; así también al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO HEYRA LEON  
GOBERNADOR REGIONAL